

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBRA: Programa Bonaerense II – Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 14 viviendas en Circunscripción XIII, Sección A, Fracción: 1, Parcela: 1 en la Localidad de ORIENTE, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires

LICITACION PUBLICA N°: 10/2023 (Llamado N° 1)

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: Pesos Ciento noventa y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos sesenta catorce millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 07/100 (\$ 199.614.960 con 07/100)

PRESUPUESTO OFICIAL en UVIS: a 1.039.011 con 87/100 (UVI's Un millón treinta y nueve mil once con 87/100) Unidades de vivienda (UVI's) conforme a la cotización del 28 de Febrero de 2023.

EXPTE. MUNICIPAL: Suministro N° 2997

VALOR del PLIEGO: \$ 50.655,00

LUGAR de APERTURA de OFERTAS: SECRETARIA de OBRAS PUBLICAS, SITA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, Avda. R. FUERTES N° 640, (8150) CORONEL DORREGO.

FECHA y HORA de APERTURA: 5 de Junio de 2023 a las 11:15 hs.

CONTENIDO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGAL GENERAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

(Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas Particulares, cómputo oficial y planilla de detalle de cotización)

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

LICITACION PÚBLICA Nº 10/2023

BASES Y CONDICIONES GENERALES

Ordenanza Nº 4373/23

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento noventa y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos sesenta catorce millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 07/100 (\$ 199.614.960 con 07/100), redeterminable según valor UVIS siempre y cuando se esté por encima de la curva de inversión que deberá ser igual o superior a la propuesta del Municipio.

Artículo Nº 1: OBJETO

Llámesese a Licitación Pública Nº 10/2023 a los efectos de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción de 14 viviendas en los predios denominados Circunscripción XIII, Sección: A, Fracción 1, Parcela: 1 de la Localidad de ORIENTE Provincia de Buenos Aires de acuerdo a Memorias, Especificaciones Técnicas, y demás, adjuntos a este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo Nº 2: APERTURA de PROPUESTAS

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de Obras Publicas y Servicios de esta Municipalidad Sito en Avda. R. Fuertes Nº 630, Partido de Coronel Dorrego, a las 11:15 hs del día 5 de Junio de 2023

Con posterioridad a dicho momento no se aceptará ningún sobre (aunque no hubiera comenzado el acto) sin excepción y por ninguna causa, sin responsabilidad alguna para el Municipio, cualquiera sea la razón de la entrega demorada.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo Nº 3: OFERENTES

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de fácil constatación, de obras similares en organismos públicos y/o privados. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

No podrán ser oferentes:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;
- b) Los quebrados, mientras no estén rehabilitados;
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores o Contratistas de la Municipalidad de Coronel Dorrego o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;
- d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Coronel Dorrego les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;
- e) Los que no alcanzaren la Capacidad Técnica y/o Financiera determinada en el presente Pliego.
- f) Quienes tengan ejecutadas o en vías de ejecución Garantías con el Municipio.
- g) Sociedades donde cualquiera de sus miembros se encuentren en conflicto judicial con el Estado en cualquiera de sus niveles.

Artículo Nº 4: PRESENTACIÓN de OFERTAS

La presentación de Ofertas sin Observación al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.

La sola presentación implica la renuncia a formular impugnaciones al pliego, efectuar reclamo alguno o exigir algún tipo de resarcimiento, en caso que el Municipio deje sin efecto, o declare fracasada o desierta la presente Licitación Pública.

Artículo Nº 5: Para la presentación de Ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, sin embargo podrán presentar propuestas las Firmas que lo cumplimenten en la Oficina de Compras con antelación de 1 (una) hora de la apertura.

Artículo Nº 6: Las propuestas serán en idioma español, se redactarán de forma mecanografiada o elemento similar; cada foja será firmada y foliada por el proponente, y se entregaran personalmente en la Oficina Municipal mencionada en el artículo 2º de este pliego, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

Artículo Nº 7: Las propuestas se presentarán en un sobre o caja, que estará perfectamente cerrado, y se indicará en forma destacada "Municipalidad de Coronel Dorrego, Licitación Pública Nº 10/2023 ; apertura el día 5 de Junio de 2023"

En el interior se colocaran dos sobres: "SOBRE A" y "SOBRE B"

El Sobre A Contendrá la siguiente documentación:

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- a) Copia firmada del pliego y planos, firmado y foliado por el oferente y su representante técnico en todas sus fs. como aceptación a todos los requerimientos del mismo. De existir, se agregarán las circulares aclaratorias.
- b) El documento de garantía en las formas establecidas que se refiere el artículo N°13
- c) Antecedentes en la construcción de obras análogas al objeto de esta Licitación. Se deberá indicar ubicación, denominación, comitente, monto contractual original y final, fecha de terminación original y real y si fue realizada por el contratista como empresa individual o como Unión Transitoria de Empresas adjuntando instrumento legal que acredite el porcentaje de participación del Oferente en la misma.
- d) Listado de máquinas equipos y herramientas que dispondrá en obra.
- e) Nota con carácter de DDJJ de visita al lugar de destino, firmada por el oferente y su Representante técnico.
- f) Notificación de Domicilio legal acuerdo al artículo n°8
- g) Constancia de Capacidad Técnica y Financiera de la Provincia de Buenos Aires y Certificado de capacidad de contratación anual de Obras públicas emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, para acreditar capacidad técnica y financiera.
- h) Carta de presentación. Será suscripta por el oferente o por su representante legal, consignando; Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en Artículo 3 del presente Pliego, declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas (UTE), se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.
- i) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el Artículo N° 8 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.
- j) Nombre del representante técnico donde acreditara ser: Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 2 (dos) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares

El Sobre B contendrá:

- I. Descripción de la oferta económica, conforme a los requisitos de este pliego y Planilla "Pedido de Cotización" "Computo y Presupuesto"
- II. Plan de trabajos y curva de inversiones, Que deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra y el cronograma de inversiones establecerá los montos mensuales que deberá erogar el comitente en consecuencia.

El plan de trabajo y curva de inversión propuesto deberá como mínimo tener el mismo porcentaje de avance que el realizado por el municipio para el presente pliego.

Si el plan de trabajos y el cronograma de inversiones presentado con la

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

oferta no respondiere en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar algunas aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifiquela modificación de la propuesta.

La adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del plan de trabajos y cronograma de inversiones presentados por el Oferente no libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado de la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra, el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajos y un cronograma de inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que la modificación no altere la estructura técnico- económica fundamental de la oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los oferentes.

En la confección del Computo y Presupuesto de la Oferta del oferente deberá respetarse el orden indicado en el Presupuesto Oficial, sin omitir ningún ítem.

Artículo N° 8: NOTIFICACION y JURISDICCION

Las notificaciones se harán por escrito y serán contestadas por escrito. A tal efecto los proponentes deberán establecer su domicilio legal. El Municipio fija como domicilio legal el siguiente: Avda. R. Fuertes N° 630 (C.P. 8150), Partido de Coronel Dorrego.

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilaran en Jurisdicción del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

Artículo N° 9: CONSULTAS

El valor del pliego es de \$ 50.655 (Son Pesos Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco) y estará disponible para su adquisición en la Oficina de Compras, ubicada en Avenida R. Fuertes N° 630, de lunes a viernes, en el horario de 7:15 hs. a 13:15 hs. hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura

Los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Dorrego, Avda. R. Fuertes N° 630, (C.P. 8150) en Coronel Dorrego, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la apertura de propuestas en horario de 7:15 hs. a 13:15 hs. de lunes a viernes

Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Los interesados deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Coronel Dorrego, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el pliego fue ejecutado, y el oferente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Asimismo, en el acto de adquisición del presente Pliego los interesados constituirán domicilio electrónico de carácter obligatorio, por Declaración

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Jurada, en los cuales se tendrán por practicadas todas las notificaciones en el marco de esta licitación.

Artículo Nº 10: COTIZACIÓN

El oferente, deberá efectuar su propuesta por un monto único fijo y final, discriminada por ítems, a los efectos de facilitar las liquidaciones de certificaciones parciales.

El Monto total presupuestado, deberá expresarse en letras y números con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La cotización en pesos deberá ser con el valor de la UVI del 28 de Febrero de 2023.

Artículo Nº 11: VISITA al LUGAR de TRABAJO

El Oferente deberá realizar al menos una visita al lugar de trabajo antes de proceder a cotizar en la presente Licitación Pública, con el fin de reconocer las condiciones en las que deberá desarrollar las tareas, procurarse la información local, el conocimiento del lugar de trabajo y el estado en que se encuentra la obra a ejecutar. Por lo tanto, como Contratista no podrá aducir desconocimiento en cuanto a la implantación, acometidas de energía, servicio de agua de obra y las condiciones particulares del lugar y la obra.

Artículo Nº 12: GARANTIA de los TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, a juicio de la dirección de obra, deberá ser corregido por el Contratista o demolido y reconstruido en los casos que afecten la seguridad de la obra, no admitiéndose excusas de ninguna especie.

Hasta que los defectos no sean corregidos, no se liquidará ningún certificado de obra. La dirección de obra, después de un tiempo prudencial, los hará corregir por cuenta del contratista, si este no lo hubiere hecho.

Artículo Nº13: GARANTIAS

Garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán presentar en el Sobre "A" una garantía del Mantenimiento de Oferta, a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un monto del 1% del monto del presupuesto oficial. Con una vigencia mínima de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir del acto de apertura de propuestas.

Garantía de cumplimiento de contrato: SOLAMENTE EL ADJUDICATARIO deberá constituir y presentar, una Garantía que afianzará las obligaciones referidas al Fiel Cumplimiento del Plan de Entregas Aprobado (Plazos de Obra) por las obligaciones relacionados con el Requerimiento objeto de la presente Licitación, a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación. Tendrá vigencia, a partir de la fecha que se fije para la firma del CONTRATO y hasta la Recepción Provisoria del requerimiento solicitado.

Las garantías mencionadas precedentemente podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego;
- b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;
- c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Fianza bancaria: Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego;
- b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata.
- c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división o excusión;
- d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina;
- e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas;
- f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Coronel Dorrego o contra el oferente.

Depósito en efectivo: Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Coronel Dorrego hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de propuestas.

Depósito Bancario: En cuenta corriente bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires perteneciente a la Municipalidad de Coronel Dorrego cuyos datos le serán suministrados al oferente oportunamente.

Garantía de Obra: Esta garantía afianzará las obligaciones referidas al arte del buen construir. Se constituirá en las certificaciones por medio de retenciones del cinco por ciento (5%) al monto de las mismas, y se devolverá con la recepción definitiva, establecida a los 180 (ciento ochenta) días corridos de realizada la correspondiente Recepción Provisoria.

La misma será irremplazable por fianza o póliza de caución.

Artículo N°14: PLAZOS

El plazo de mantenimiento de oferta será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de propuestas. Vencido el plazo establecido, si fuera necesario, el Municipio requerirá a los oferentes, nuevo termino de mantenimiento por un periodo equivalente de igual duración. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara la aceptación de la prórroga precitada.

Artículo N°15: El plazo de ejecución máximo asignado para la realización de los trabajos y servicios requeridos, en este pliego, ha sido determinado por el licitante en 12 (doce) meses, contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.

En aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la unidad UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato. (Decreto 635/2021 Artículo 3°)

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Artículo N°16: RECHAZO de PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de ofertas:

- a) Falta de garantía, prevista en el Artículo N°13 de este pliego de bases y condiciones.
- b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del Oferente.
- c) Cuando las ofertas se hallen condicionadas, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Cuando no se presenten los antecedentes de Obras de viviendas (Publicas y/o privadas)
- e) Cuando se presenten propuestas sin diferenciar SOBRE A y SOBRE B
- f) Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el oferente
- g) Falta de notificación de domicilio
- h) Incumplimiento del nombramiento del Representante Técnico

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las mismas.

Artículo N° 17: IMPUGNACIONES

Todos los oferentes admitidos en la Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los Dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego. En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista. Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los Cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

Artículo N° 18: CONTINUIDAD del TRÁMITE – RESOLUCION de IMPUGNACIONES.

La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

La comisión de Pre adjudicación estará conformada por:

- A) Secretario de Obras y Servicios Públicos
- B) Director de Obras Publicas
- C) Director de Legales
- D) Jefe de Compras

Artículo N°19: CAPACIDAD TECNICA

El monto de la contratación anual técnico financiero que conste en el certificado solicitado para esta obra deberá mantener la siguiente relación:

En el caso de empresas individuales:

$$\text{Capacidad de Contratación Anual} = o > \frac{\text{Presupuesto Oficial de la Obra} \times 12}{\text{Plazo de ejecución de Obra en meses}}$$

En caso de UTE:

$$\Sigma \text{ sumatoria de Capacidad de Contratación Anual} = o > \frac{\text{Presupuesto Oficial de la Obra} \times 12}{\text{Plazo de ejecución de Obra en meses}}$$

Artículo N°20: FACULTAD de RECHAZAR o ACEPTAR PROPUESTAS

El Municipio podrá rechazar todas las propuestas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Por otra parte el Municipio podrá resolver antes de la fecha propuesta para la apertura, no realizar la misma.

Artículo N°21: EVALUACIÓN de OFERTAS

El análisis de la evaluación de las propuestas presentadas y la formulación del correspondiente informe de pre-adjudicación, lo realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pudiendo ésta, requerir a los oferentes cualquier aclaración que considere necesaria, o solicitar además asesoramiento y opinión a otros organismos en materia de su especialidad competencia, los que deberán informar por escrito a efectos de una mejor evaluación de las ofertas, y asegurar una contratación que mejor convenga a los intereses del Municipio.

Artículo N°22: IGUALDAD de PRECIOS

En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca.

Artículo N°23: ADJUDICACION

La adjudicación quedará perfeccionada por el decreto de adjudicación firmado por el Intendente Municipal, librándose la correspondiente orden de compra y citando al adjudicatario a firmar el correspondiente Contrato Administrativo de Obra Pública.

Artículo N°24: FIRMA del CONTRATO.

El Adjudicatario deberá concurrir, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los Siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Asesoría Letrada.

En caso de que la Adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

estipulado, incurrirá en multa equivalente al Cinco por Ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta por cada día hábil de demora.

Si transcurridos Veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

Artículo N° 25: INVARIABILIDAD de PRECIOS

Toda oferta que presente precios variables, no se ajusta a los requerimientos de esta Licitación, y por lo tanto será rechazada sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo N° 26: INCUMPLIMIENTO del CONTRATO

El no cumplimiento de la forma de la entrega establecida en las Especificaciones Técnicas del presente pliego, dará lugar a las penalidades previstas en el Artículo N° 50. Por otra parte el Municipio podrá dar por finalizada, esta relación contractual en cualquier momento mediante comunicación fehaciente sin indemnización alguna al contratista.

Artículo N° 27: CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

A) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Proveedores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para ejecutar la totalidad del contrato original, y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

B) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del Cuarenta por Ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

C) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

Artículo N° 28: RESCISIÓN por CAUSA de FUERZA MAYOR

Rescisión

De ocurrir alguna causa probada de fuerza mayor o caso fortuito que provoque la paralización total de los trabajos por un período mayor de Sesenta (60) días,

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del Contrato al vencimiento de este plazo. La parte interesada en la rescisión se lo notificará a la otra parte, la que se pronunciará dentro de Diez (10) días. Si se acepta la rescisión, ésta surtirá sus efectos inmediatamente; si no se acepta, las partes quedan libradas para someterlo al Tribunal Ordinario.

Liquidación Final

Dentro de un plazo de Treinta (30) días, después de la rescisión, las partes prepararán un estado de cuentas final que resumirá la situación existente entre LA MUNICIPALIDAD y el Contratista, incluyendo trabajos y prestaciones efectuadas, retenciones, indemnizaciones, daños, perjuicios y cualquier otro rubro que afecte el saldo final. LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago final al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha de aprobación del estado de cuentas.

Artículo Nº 29: RESCISIÓN por RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Contrato en los casos siguientes, sin otra formalidad que la comunicación por escrito o carta documento al Contratista:

- A) Si se decreta la quiebra o concurso civil del contratista.
- B) Si el Contratista lesiona los derechos contractuales del Contrato por la comisión de actos u omisiones fraudulentas o dolosas o resulta responsable por grave negligencia en la realización de su trabajo.
- C) Si se demuestra colusión o fraude del Contratista con entidades que colaboran en los trabajos o con personal de LA MUNICIPALIDAD.
- D) Si el Contratista suspende los trabajos por tres o más períodos superiores a Treinta (30) días cada uno o cuando esta suspensión sea continuada por más de Cuarenta y Cinco (45) días, sin que las suspensiones hayan sido aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.
- E) Si dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes a la fecha de la Orden de Iniciación de las Tareas, el Contratista no se constituyera en el Emplazamiento con todo el personal, equipos, movilidad, material y demás elementos necesarios.

En los casos de rescisión precedentemente citados a parte de las indemnizaciones por daños y perjuicios, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato pasará a ser propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Las partes procederán a la liquidación final del Contrato rescindido según establece el numeral respectivo.

Artículo Nº 30: RESCISIÓN por RESPONSABILIDAD de la MUNICIPALIDAD

Los casos siguientes darán derecho al Contratista a gestionar la rescisión del Contrato.

- A) Si LA MUNICIPALIDAD no le paga al Contratista el importe de los certificados dentro de los Treinta (30) días después de la fecha en que debió ser pagado.
- B) Si LA MUNICIPALIDAD suspende los trabajos por un período mayor de Treinta (30) días y la suspensión no fuera motivada por fuerza mayor o por actos u omisiones del Contratista.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

En estos casos el Contratista intimará a LA MUNICIPALIDAD para que regularice la situación dentro de un plazo de Quince (15) días. Si LA MUNICIPALIDAD no regularizara la situación dentro de este plazo, el Contratista podrá rescindir el Contrato, notificándolo a LA MUNICIPALIDAD y podrá retirar todos sus elementos del sitio de los trabajos.

Artículo Nº 31: CARÁCTER de las INFORMACIONES

Los informes, documentos técnicos y conclusiones de cualquier naturaleza son confidenciales y podrán usarse solamente para fines contractuales. El Contratista y LA MUNICIPALIDAD se obliga a no divulgar su contenido.

Artículo Nº 32: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos será compartida por las partes. La utilización de cualquier dato o información que surja del presente trabajo deberá contar con la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD y la Contratista reservándose éstas el derecho de restricción sobre todo tipo de información que se considere reservada.

Artículo Nº 33: CERTIFICADOS de OBRA

A) El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones mensuales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores. El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las modificaciones, adicionales y eventos compensables, y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por anticipos o retenciones.

B) Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones mensuales del Contratista y certificará los montos que deben pagársele.

C) Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios; pero una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad. La Inspección podrá excluir cualquier ítem incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera incluido en un certificado anterior, teniendo en cuenta información reciente.

D) La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. El certificado deberá estar acompañado por actas de medición junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos, fotografías y todo otro elemento o antecedente indicado en el pliego o que indique la Inspección.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Artículo N° 34: PAGO de las OBRAS

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el Contratista una vez firmados por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios. El pago se efectivizará según la disponibilidad de Fondos acorde al depósito realizado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Coronel Dorrego. Se establece anticipo financiero de hasta el 15 % del monto en UVI de la obra.

Invariabilidad de precios: toda oferta que presente precios variables, no se ajusta a los requerimientos de esta Licitación, y por lo tanto será rechazada sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

Artículo N° 35: PAGO de FACTURAS

Para iniciar la gestión del pago el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas a nombre de la "Municipalidad de Coronel Dorrego", del tipo "B" previa certificación parcial de obra, por los importes correspondientes de dicha certificación expresada en pesos, y con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, considerándose para la confección de la misma a la Municipalidad como "Exento".

Artículo N°36: PLAZO de PAGO

La adjudicataria podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 15% (quince) del financiamiento total en UVIs, el que se calculará con la cotización de la UVI del día en que se emita la minuta de liquidación (artículo 3º de la Resolución N° 1.793/21 y modificatorias). El Anticipo Financiero se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.

Dicho certificado será pasible de entrega, siempre que el adjudicatario lo solicitare, munido de la correspondiente póliza de seguro de caución, confeccionada a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, por el importe total del anticipo solicitado, por un plazo mínimo de vigencia igual al plazo de obra.

El saldo resultante se cancelará por certificaciones parciales mensuales, tomados por mes calendario, y se volcarán al certificado los porcentajes de avance de obra por ítem que determine el IVBA

Los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la unidad UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado.

En el caso contrario se tomará el valor de cotización de la unidad UVI del último día del mes del certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

El porcentaje de la obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

certificará al valor de cotización de la unidad UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución. (Decreto 635/2021 Artículo 2°)

Artículo N° 37: READECUACIÓN de los PRECIOS CONTRACTUALES:

El Municipio dará lugar a las readecuaciones establecidas a través del Decreto 635/2021 que se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI). No se aceptarán reclamos por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de determinación de precios.

Artículo N° 38: DAÑOS a PERSONAS o COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo N° 39: RESPONSABILIDAD por INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el Resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo N° 40: INICIACIÓN de la OBRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acto Administrativo que registra el Contrato en el Municipio, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparecencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles administrativos podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

Artículo N° 41: REPLANTEO de la OBRA

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil administrativo inmediatamente

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarla por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo Nº 42: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES y LUCES de SEGURIDAD

Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos.

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén.

Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

Artículo Nº 43: MATERIALES - APROBACIÓN o RECHAZO

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace.

Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedara a criterio de la Inspección su aprobación, previos los

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

ensayos que correspondan.

Donde en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida.

Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio.

La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares.

Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como "similar o equivalente" es absoluta decisión de la Dirección de Obra.

A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- ✓ Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- ✓ Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- ✓ Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- ✓ Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el Pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección.

Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, reclamar ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

Artículo Nº 44: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES para el OBRADOR, AGUA para la CONSTRUCCIÓN

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercados y vigilados; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a compensación alguna.

Artículo Nº 45: CARTEL de OBRA

Se proveerán y colocarán un (1) Cartel de Obra de 5,30 x 3,00 mts. según el modelo indicado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo Nº 46: RESPONSABILIDAD por los TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones mensuales, del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo Nº 47: LIMPIEZA de la OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Artículo N° 48: TRABAJOS EJECUTADOS con MATERIALES de MAYOR VALOR o SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme a la oferta o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo N° 49: SEGURIDAD en OBRA

El contratista adjudicatario arbitrará por todos los medios a su alcance cumplir con las obligaciones y responsabilidades emergentes de la Ley sobre Riesgos de Trabajo. En tal sentido deberá presentar antes del inicio de los trabajos el plan de Seguridad e Higiene aprobado y proveer a su personal de elementos de protección tales como arneses, calzado de seguridad, cascos, etc.

Artículo N°50: PENALIDADES

Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicaran las siguientes penalidades.

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, por cualquier motivo antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de garantía, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo.
- c) Vencido el plazo contractual sin que los requerimientos objeto de este pliego fueran terminados o en el caso de rechazo, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse dicho plazo perentorio fijado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.
- d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento del Municipio.

Las penalidades previstas anteriormente no serán de aplicación cuando la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones, se deba a un evento de fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor a una situación imprevisible o incontrolable por el proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya.

- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, como el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de obra, motivará la aplicación de penalidades, reguladas en función de la infracción por la Inspección de obra cuando no se encuentre establecida taxativamente en el presente pliego.

El importe de multas será deducido de los certificados parciales que se vayan extendiendo o del depósito de garantía constituido.

- f) La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por cada día corrido de atraso.

g) La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sancionara con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del contratante.

h) La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al contratista será multada con el 0,3 % del monto del Contrato por cada día de demora

i) La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

j) Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el Artículo 51. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

Artículo Nº 51: APLICACIÓN de MULTAS

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

Artículo Nº 52: EVENTOS COMPENSABLES

No se consideraran Eventos Compensables

Artículo Nº 53: CONSERVACIÓN de la OBRA y PLAZO de GARANTÍA

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.

Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisional total, la fecha de la última recepción provisional parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del artículo 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra, de cañerías, equipos y/o instalaciones existentes (redes de infraestructura, servicios domiciliarios, albañales, etc.), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la recepción provisional, así como por la reparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas Nº 6021 y sus modificaciones así como su Decreto Reglamentario.

La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno

Artículo Nº 54: RECEPCION PROVISORIA.

La obra será recibida en forma provisional una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurren a la citación efectuada con Cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisional, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía. La Recepción Provisional será una sola

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO Nº 55: RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurridos Ciento Ochenta (180) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo Nº 56: ORDENES de SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección mantendrá en su poder. Cuando el contratista considere que una orden de servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de tres (3) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Artículo Nº 57: PEDIDOS de la EMPRESA

La relación entre el contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un Libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo Nº 58: REPRESENTANTE del CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda

“2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo N° 59: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo N° 60: DOCUMENTACIÓN de la OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo N° 61: COMODIDADES para la INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo N° 62: GARANTÍA de los MATERIALES y OBRAS-VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude.

Artículo N° 63: RESCISIÓN y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

incumplimiento grave del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a: El Contratista suspende los trabajos sin la autorización de la Inspección Técnica.

b: El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

c: La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.

d: El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento grave del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento.

Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

Artículo Nº 64: PAGOS POSTERIORES a la RESCISIÓN

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos el porcentaje del 20% del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescindiere por causa del Contratante o por incumplimiento o frustración del Contrato por el Contratante, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados, el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado. Esto se realizará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

Artículo Nº 65: BIENES MATERIALES

Todos los materiales que se encuentren en la zona de obras, la planta, el equipo, las obras provisionales y las obras, se considerarán de propiedad del Contratante, si el Contrato se rescindiera por incumplimiento del Contrato por el Contratista.

Artículo Nº 66: LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

Artículo N° 67: TOMA DE POSESIÓN de la OBRA

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y que se necesite iniciar acción judicial alguna.

En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

Artículo N° 68: CONTINUACIÓN de OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 69: PLANOS CONFORME a OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD y presentados en formato digital y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Memoria descriptiva

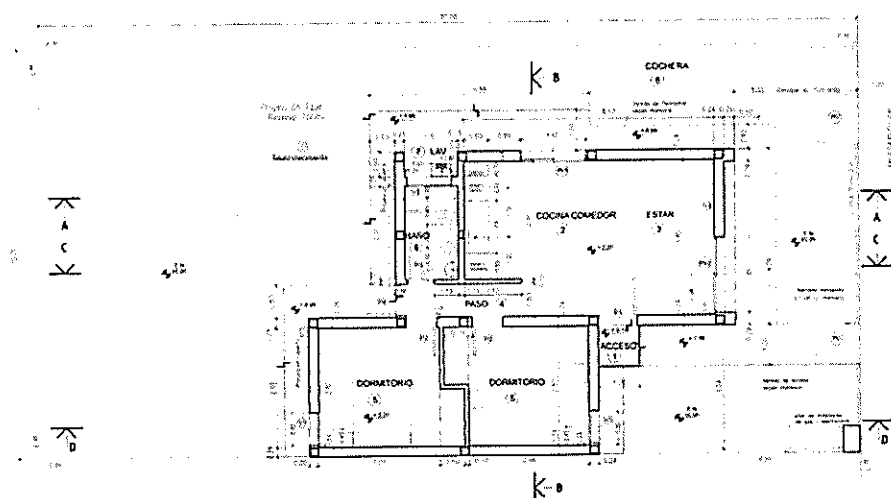
Especificaciones Técnicas particulares

Planos (Se entregaran en formato papel y en formato digital)

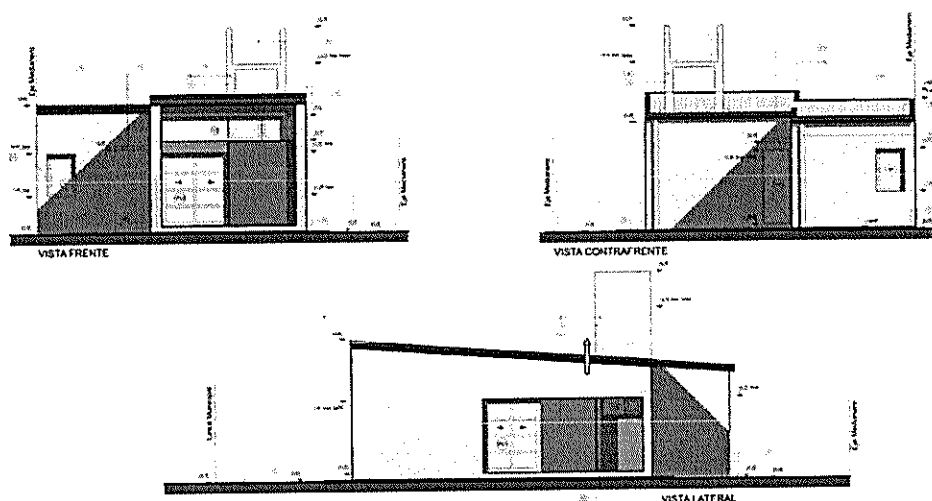
MEMORIA DESCRIPTIVA

Este prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 58.56m². Los dormitorios y el estar-comedor dan al lateral del lote donde se recomienda la ejecución de una galería semicubierta. El dormitorio central si se materializa con paneles removibles posibilita un futuro crecimiento del estar-comedor. El crecimiento de los dormitorios es hacia atrás, dependiendo de las medidas del lote. Medidas de terreno mínimo 10m x 20m. su orientación ideal es con la galería hacia el norte.

PLANTA ENTREMEDIANERAS



VISTAS ENTREMEDIANERAS



"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

El sistema constructivo adoptado para la ejecución de las viviendas es el tradicional en un todo de acuerdo a las Memorias, Especificaciones Técnicas, planos correspondientes y Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P. La Inspección de la obra aprobará la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución del conjunto de viviendas.

Descripción de principales ítems de obra:

FUNDACIONES:

Según cálculo elaborado por el Municipio en base a Estudio de Suelos correspondiente.

ESTRUCTURA:

Se ejecutarán refuerzos verticales de H° A°, vigas de encadenado inferior y superior en H°A° y/o estructura independiente de H°A° según cálculo.

MAMPOSTERÍA:

Sobre fundaciones: ladrillos comunes conteniendo capa aisladora, según detalle.

Muros exteriores : serán ejecutados en mampostería de ladrillos cerámicos tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm y 7 cámaras en sentido del flujo de calor, verificando así su cumplimiento con el K=NIVEL B exigido en la Ley 13059 y su decreto reglamentario 1030. La **terminación exterior** del mismo se realizará con revoque tradicional: azotado hidrófugo + grueso fratasado y la **terminación interior** con revoque grueso fratasado) (*)

(*) *Nota: En caso de que los proveedores del área en donde se llevará adelante la presente obra no cuenten con stock de ladrillo cerámico tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm, la Contratista/Municipio podrá, previa autorización de la Inspección de la Obra / Auditor de Obra, reemplazar el mismo por ladrillo cerámico huecos de 0.18x0.18x0.33 m de tubos verticales (debiendo ser la terminación exterior del mismo con revoque TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación y la terminación interior con revoque grueso fratasado)*

Muros interiores:

Tabiques fijos: Muro en ladrillo cerámico hueco de 0.12x0.18x0.33 y de 0.08x0.18x0.33. Podrá contar con un **tabique removible** siempre y cuando cumpla con los 45 decibeles de aislación acústica entre un ambiente y el otro.

CAPA AISLADORA:

Tipo cajón: doble horizontal y tomada verticalmente, envolviendo mampostería de ladrillos comunes.

CONTRAPISO:

Sobre terreno natural: se ejecutará de cascote empastado de 0.12m sobre un film de polietileno y sobre éste en todo el perímetro de la vivienda se colocará una placa de 1.00 mts. de ancho de poliestireno expandido según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.

CUBIERTA:

Techo inclinado: Cubierta de chapa H°G° ondulada N° 25 sobre estructura metálica.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Se ejecutará según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.

SOLADOS:

Solados interiores: cerámico de 0.20 x 0.20 m o 0.30 x 0.30 m en locales secos y húmedos sobre carpeta.

Solados exteriores: la vereda de acceso y perimetrales serán de 1.00m de ancho y se ejecutarán de carpeta de cemento peinado sobre contrapiso, con juntas de dilatación y cordón perimetral.

Solado viviendas accesibles: se ejecutará rampa y solado exterior de acceso en alisado de cemento terminación rodillado según planos

ZOCALOS:

Se corresponderán con el solado colocado, altura mínima 0.07m.

REVOQUES:

Muros exteriores: Para el caso de mampostería realizada con ladrillo cerámico tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm y 7 cámaras en sentido del flujo de calor **se ejecutará sobre su cara exterior Azotado hidrófugo y revoque grueso fratasado. (*)**

() Nota: Para el caso en que la mampostería detallada en el punto anterior deba ser reemplazada por las razones expuestas en el ítem MAMPOSTERÍA por ladrillos cerámicos huecos de 0.18x0.18x0.33m de tubos verticales se ejecutará como terminación exterior de dicha mampostería revoque TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación.*

Muros interiores: Grueso fratasado.

Muro de Durlock: placa de roca de yeso.

REVESTIMIENTOS:

Cerámico color blanco, esmaltados 0.20m x 0.20m colocación recta, en caso de no existir en mercado podrán ser de: 0.30x0.30, 0.20x0.40, 0.30x0.40 o 0.40x0.40, a saber:

Baño: En todo el perímetro 1.80m de altura y 0.20m por sobre la cupla de la ducha.

Cocina: Sobre perímetro de trabajo 0.60 m de altura y sobre cocina.

Lavadero: Sobre pileta de lavar 0.60 m de altura

CIELORRASOS:

En cubierta inclinada se realizará de placas de roca de yeso suspendido.

En el local baño se realizará de placas de roca de yeso suspendido.

CARPINTERIAS:

Ventanas:

Marcos y hojas en aluminio color blanco con premarco línea ROTONDA 640 o equivalente calidad apto para recibir vidrio DVH. Se colocarán vidrios DVH 4/9/4.

Puerta Ventana: Marcos y hojas en aluminio color blanco con premarco línea ROTONDA 640 o equivalente calidad. El diseño de la abertura será el indicado en

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

plano de carpintería. Se colocarán vidrios DVH 4/9/4 (en paños repartidos). Los paños no serán mayores a 0.50m de altura y 0.60m² de superficie.

Puertas:

Acceso: Marco de chapa doblada BWG N° 18. Hoja de chapa BWG N° 20 doble con poliuretano inyectado. Deberá ser de doble contacto.

Interiores: Marco de chapa doblada BWG N° 18. Hoja tipo placa enchapada en pino con bastidor de madera a la vista, doble contacto con el mismo enchapado en todos los cantos.

PINTURA:

Muros revocados:

Dos manos de base y dos manos de látex, para exterior o interior según corresponda.

Cielorrasos:

De yeso, dos manos de base y dos manos de látex para cielorrasos.

Componentes de madera de carpinterías:

Dos manos de barniceta y dos manos de barniz marino.

Componentes metálicos de carpinterías:

Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético.

CERCO PERIMETRAL:

Sobre ejes medianeros y Línea Municipal:

Según lo indicado en planos se ejecutará un cerco de alambre romboidal sobre Línea Municipal y Ejes Medianeros de 1.50m. de altura calibre 16 y 3 hilos de alambre, galvanizado hasta una altura de 1.80m por sobre el nivel del terreno natural.

El mismo incluye Postes de hormigón premoldeado de 0,10 x 0,10 x 2.40 m. hincados 0,60m en el terreno, postes de refuerzo en esquineros, Planchuela Galvanizada de 1" x 3/16" para sostener y tensar alambre tejido con 3 (tres) ganchos tipo J, rosca 5/16 x 8, tuerca y arandela por poste y 3 (tres) hilos de alambre galvanizado

Portón Acceso vehicular y Puerta de Acceso Peatonal

Se ejecutarán en herrería metálica, según planos y estarán compuestos por parantes, bastidor de hoja y herrajes, realizadas en caño estructural. Parantes: caño 80mm x 80mm x 2mm hincados en dados de H°. Bastidor de hoja: caño redondo de diámetro 1 ½" x 2mm y malla de alambre romboidal calibre 16 ídem cercos. El portón deberá contar con dos hojas de abrir y pasador de hierro.

INSTALACIÓN DE GAS:

Un pico para cocina, 1 pico para el calefón, 1 pico para el calefactor en local 3 Estar, 1 pico para el calefactor en cada local 5 Dormitorios, sin provisión de artefactos. Conexión a gabinete de gas envasado y/o red de gas natural. Deberá cumplir con las normas y reglamentaciones de ENARGAS. Y la distribución será según plano.

INSTALACION ELECTRICA: Un (1) centro y 1 (uno) toma por ambiente más 1 (uno) toma adicional en dormitorios, cocina y estar comedor. Deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.N.R.E.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

INSTALACION SANITARIA:

Provisión de Agua fría y caliente: cañerías de termofusión de polipropileno, tanque de reserva mínimo 750 litros de polietileno 100% virgen tricapa o cuatricapa, y desagües cloacales en cañería de Polipropileno con o'rings, con conexión a red cloacal o a cámara séptica y pozo absorbente, según corresponda. Toda la instalación deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.T.O.S.

De llevar pozo absorbente, el mismo será calzado con ladrillo común, tendrá una capacidad de 8m³ y se ubicará según plano, llevará una cámara séptica para 6 personas y tendrá la correspondiente ventilación.

Artefactos:

Baño: Se proveerán los siguientes artefactos Línea Bari de Ferrum o equivalente calidad según el siguiente detalle:

- Inodoro sifónico, depósito automático exterior de 14 lts.
- Lavatorio mediano tres (3) agujeros con desborde.
- Bidet tres (3) agujeros.
- Receptáculo para ducha in situ

Cocina - Lavadero: se promoverán los siguientes artefactos

- Bacha de cocina simple de acero inoxidable Johnson de 0.35x0.50x0.18m o equivalente calidad sobre mesada de granito.
- Pileta de Lavadero con fregadero de colgar Ferrum o equivalente calidad de 53,5 x 37,5 cm x 26,5 En vivienda accesible (discapacitados) se colocará lavatorio de losa de colgar, no se colocará bidet y se contemplará la ejecución y provisión de bidemático en inodoro con la instalación de agua respectiva.

Mesada Cocina:

De granito en una sola pieza, espesor mínimo 0.025 con pileta de acero inoxidable incorporada de 0.35x0.50x0.18m y las correspondientes perforaciones para colocación de grifería. Se apoyarán en ménsulas amuradas de perfil T de 1"1/4" x 3/16" o pilares de mampostería.

Accesorios:

De loza de embutir Línea Clásica de Ferrum o equivalente calidad s/ Planilla de Locales.

Grifería: Se proveerá y colocará la siguiente grifería de 'Fv' línea Kansas o equivalente calidad:

Baño:

- 2 canillas y pico largo Br. Cr. para lavatorio,
- 2 canillas c/transferencia para bidet,
- 1 cuadro de ducha c/2 canillas y transferencia Br.Cr.

Cocina:

- 1 juego mezclador c/pico móvil

p/cocina

Lavadero

- 1 juego mezclador c/pico móvil p/pileta de lavar
- 1 canilla de servicio Br.Cr. para lavarropas

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

-1 canilla de servicio Br.Cr.

Se proveerán además las llaves de paso, válvulas exclusas y válvulas de limpieza, necesarias.

ESTRUCTURA DE APOYO DEL TANQUE DE RESERVA

El tanque de reserva deberá estar contenido por una estructura compuesta por mampostería de 0.20 portante, refuerzos verticales de H°A° de 0.18 x 0,18 y losa de H° A° según cálculo para apoyo de tanque.

Para la instalación del tanque deberán respetarse las recomendaciones del fabricante del producto.

INSTALACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES:

Se realizarán según Planos en caño de Polipropileno con unión con O'rings.

El techo inclinado de chapa desaguará en canaletas y bajadas de chapa de H° G° de 3" x 4" o de PVC diámetro 100mm. Contaran con cuatro (4) piletas de patio abiertas sin sifón y el destino final de las aguas será a cordón cuneta o zanja.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Art. 1. FUNDACIONES Y ESTRUCTURA:

El Municipio deberá presentar Estudio de Suelos, Cálculo de Fundaciones y Cálculo de Estructura, lo que será aprobado por el IVBA.

Art. 2.- MAMPOSTERIA DE ELEVACION:

Según el Art. 16 y en especial el 16-4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P.

Se asentará con mezcla Tipo W 1:5 (1 parte de cemento de albañilería y 5 de arena), Art. 17-1-19 del PBCG del M.I.V.S.P.

Se ejecutará la mampostería cumpliendo con los citados reglamentos en especial a lo que hace a los bloques y los morteros.

La mampostería se ejecutará a plomo y sin pandeos, los mampuestos se colocarán con un enlace no menor que la mitad de su ancho en todos sus sentidos. Las hiladas serán perfectamente horizontales. Las juntas serán de 15mm de espesor para morteros tradicionales o lo que indique el fabricante si se utiliza pegamento en pomo. Se realizarán refuerzos verticales de H°A°, ubicados según plano, conformando un sistema con la viga de fundación viga de encadenado y viga de apoyo de estructura de techos, cuando corresponda.

Los encuentros de la mampostería con refuerzos verticales de hormigón armado se trabarán con chicotes de hierro que serán colocados al hormigonar las mismas, cada 4 hiladas. Los marcos metálicos deberán colocarse en la posición exacta que le correspondan a medida que se eleva la mampostería de modo que las mochetas se ajusten perfectamente a los mismos. Entre el espacio libre de marco y mamposterías se colocará mortero cementicio para solidarizar la pieza metálica y la albañilería.

En todos los muros y tabiques se deberá efectuar un encadenado superior horizontal de H°A° de 0.18 de altura y del mismo espesor del muro o tabique con el fin de producir su arriostramiento.

Consideraciones a tener en cuenta respecto del Ladrillo DM20:

Se deberá tener en cuenta para una correcta ejecución de mampostería con este tipo de ladrillo las especificaciones técnicas del fabricante entre otras:

- ✓ Se deberá garantizar el anclaje de los muros a las columnas, se recomienda anclar a los estribos un hierro de 6mm. El mismo deberá tener como mínimo 50cm. de longitud y se deberá colocar cada 3 hiladas. Este hierro se podrá anclar en la canaleta central del ladrillo, utilizando mortero cementicio tradicional.

En la unión de muros perpendiculares (interior - exterior), se recomienda que los muros interiores se empalmen a los muros exteriores mediante 2 refuerzos horizontales en forma de "L" y una barra longitudinal. Estos refuerzos deberán colocarse cada 3 hiladas. El largo

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

de cada ala de los refuerzos en "L" deberá ser de 50cm como mínimo, mientras que el refuerzo longitudinal tendrá un largo mínimo de 1m.

- ✓En el caso de utilizar mortero tradicional, los refuerzos se podrán colocar sobre mortero cementicio, siguiendo siempre la recomendación de no llenar la canaleta central del ladrillo DM20. En cambio, si se utiliza mortero en manga, dado que el espesor de la junta horizontal es milimétrico, para la colocación de los refuerzos en "L" se deberán canaletear los ladrillos (teniendo cuidado de no romper más de dos cámaras) y amurar los refuerzos con mortero cementicio tradicional sobre el ladrillo. Al igual que en el caso anterior, los refuerzos se colocarán cada 3 hiladas. En este caso se aprovechará la canaleta central del bloque para colocar el refuerzo longitudinal, el cual deberá ser amurado con mortero cementicio tradicional.

- Tabiques Tipo "DURLOCK"

Se utilizarán placas macizas de roca de yeso bihidratado tipo DURLOCK o equivalente superior revestido en papel de celulosa especial sobre ambas caras. Al núcleo de yeso se adhieren láminas de papel de fibra resistente y espesor de 0.6 mm, con un gramaje aproximado de 300 gr/m². Los tableros serán portables, de superficie perfectamente plana con sus bordes forrados y sus extremos cortados de 1,20 x 2,40 m y espesor 12,5 mm, para junta tomada. Asimismo, deberán responder a las siguientes características:

Comportamiento frente a esfuerzos: Mod. de elasticidad Tracción: 23840Kg/cm² y

Mod. de Elasticidad Flexión: 46630 Kg/cm²

Conductibilidad Térmica: 0.36 Kcal/mhC

Reducción Acústica: ASTM 413-70 TSTC (500 Hz):45 DB

La estructura se resolverá con perfiles estructurales de chapa galvanizada N° 24, de 35 mm x 70 mm y el anclaje, con elementos galvanizados.

Las piezas de unión (soleras, bastidores, colgantes) serán totalmente metálicos (galvanizados); se nivelarán perfectamente y atornillarán, en el caso del perfil perimetral, con tornillos a tacos Fisher en los muros y tabiques.

La supervisión deberá prever el almacenaje de los paneles y elementos de modo tal, que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc.

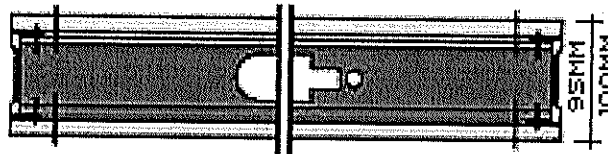
Los perfiles metálicos estructurales se dispondrán cada 1,20 m y las montantes y travesaños se colocarán separados 0.48m o 0.40m (según orientación de placa), unidos siempre por tornillos tipo Parker; toda la estructura se terminará con una solera perimetral que se unirá a los muros mediante tornillos y tarugos. Dicha estructura, se asegurará a la losa mediante varillas roscadas o alambres galvanizados N°14 con piezas de regulación.

Las placas de yeso se montarán alternadas, con tornillos de fijación a la estructura, separados 20 cm y en ningún caso a menos de 15 mm de los bordes del tablero. Serán del tipo Parker, autorroscantes y las juntas se tomarán con cintas de celulosa de 5 cm de ancho, con colocación previa de masilla especial, para cubrir la depresión lateral

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

de las placas y la producida por la colocación de tornillos y la propia junta. Las uniones entre placas, se tomarán con masilla especial y luego serán cubiertas con cinta de papel celuloso fibrado de alta resistencia y masilla. Después de dejar secar 24 horas, se aplicará otra capa de masilla, dejando secar otras 24 horas, de manera que la superficie quede perfectamente lisa y nivelada, lista para recibir la pintura de terminación, quedando una terminación similar a los cielorrasos de yeso tradicional.

En su encuentro con los muros, se terminará con cuartas cañas con un radio de curvatura de 2 cm. Entre ésta y el enlucido de la pared, se colocará un perfil L continuo de chapa de hierro galvanizado que absorba la diferencia entre ambos planos de terminación.



Art. 3.- CAPAS AISLADORAS:

En todas las paredes sin excepción se extenderán dos capas aisladoras de 15mm. de espesor cada una, la inferior a la altura del plano inferior del contrapiso, la que correrá por debajo de las carpinterías, y la superior a 7 cm sobre N.P.T. Ambas caras se unirán mediante dos capas verticales de igual material y espesor. Si el muro separa locales de distinto nivel, las referencias lo son respecto al nivel superior.

El planchado de las caras será perfecto para evitar puntos débiles. La Municipalidad/ Entidad cuidará que la colocación y unión de las capas aisladoras, se ejecuten con esmero, sin interrupciones, de manera de evitar por completo las filtraciones de agua o humedad.

La capa aisladora se ejecutará con una mezcla de 1 parte de cemento, tres de arena y 1 Kg de hidrófugo mineral amasado con 10 lts. de agua.

La capa se terminará con dos manos de pintura asfáltica en frío al agua.

Capa aisladora vertical: en los muros compuestos, se realizará una aislación vertical continua, en toda la superficie del paramento exterior del muro interior, de las mismas características que las enumeradas anteriormente, planchadas y pintadas con dos manos de pintura asfáltica en frío al agua.

Art. 4.- REVOQUES:

Los paramentos de las paredes que deban revocarse se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas hasta 15mm. de profundidad, se desprenderán las partes no adheridas y se abrevará el paramento con agua; el espesor máximo del revoque grueso será dos (2) cm. Para los revoques se considerará lo indicado en el Art. 17 "mezclas" y Art. 18 "revoques" del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

En la cara exterior de los muros se realizará un azotado impermeable 1:3 (1 parte de cemento y 3 de arena) y sobre éste revoque grueso fratasado o termoaislante premezclado (según el tipo de ladrillo a utilizar) y pintura o revestimiento de terminación.

Los paramentos una vez terminados no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de nivel, ni rebabas u otros defectos cualesquiera. Los revoques ejecutados de acuerdo a estas especificaciones tendrán aristas rectas exentos de garrotes, depresiones o bombeos. Las aristas de intersección entre los paramentos serán vivas y rectilíneas. Cuando se exija el empleo de materiales preparados para revoques de marca expresamente determinado, quedará entendido que el mismo llegará a la obra envasado en bolsas que aseguren la impermeabilidad para su aplicación.

(*) **Nota:** Para el caso en que la mampostería exterior deba ser reemplazada, por las razones expuestas en el ítem **MAMPOSTERÍA**, por ladrillos cerámicos huecos de 0.18x0.18x0.33m de tubos verticales se ejecutará como terminación exterior de dicha mampostería un revoque **TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación según la siguiente especificación.**

Tabiques removibles el mismo se materializará con placas de roca de yeso. En las mismas se realizará el tomado de juntas y el masillado de fijaciones y perfiles de terminación correspondientes según instrucciones del fabricante.

Revoque termoaislante premezclado y revestimiento de terminación.

Espesor de aplicación será según cálculo de K Nivel B. El revoque que se aplique deberá tener un espesor mínimo de 30mm, resuelto en dos capas 15mm + 15mm.

Estará constituido por una mezcla hidrófuga con aglomerantes hidráulicos, aditivos especiales y perlas vírgenes de poliestireno expandido (con retardante de llama incorporado) perfectamente esféricas y de granulometría constante (2mm de diámetro), con aditivos químicos que aseguran el fragüe homogéneo, controlado y la perfecta adherencia.

La preparación de la mezcla se hará de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Siempre se debe utilizar la bolsa entera para asegurar la dosificación. No se permite fraccionar la bolsa del producto.

La terminación del revoque será fratasado, reglado y sin ondulaciones ni imperfecciones que dificulten la aplicación de un revestimiento texturado color

- Preparación del Muro:

- Limpiar perfectamente el soporte de polvo, restos de aceites, grasas, desencofrantes, materiales sueltos o disgregados, o revoques que no estén perfectamente sanos y firmes. -El soporte debe estar en todos los casos libre de todo aquello que pueda impedir una correcta adherencia.
- Se recomienda aplicar un promotor (ligante) de adherencia en toda la superficie donde se colocará el revoque térmico, húmedo sobre húmedo.
- Empapar (la tarde anterior a la colocación) con agua, hasta saturar el mampuesto.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- Realizar los niveles utilizando caños metálicos o listones de madera que en caso de ser fijados con materiales distintos al revoque termoaislante premezclado deberán retirarse cuidadosamente después de su colocación y dichos espacios deberán rellenarse con el revoque termoaislante premezclado para asegurar continuidad en la aislación. Las fajas de nivel deben ser realizadas a una distancia máxima de 2 metros.
 - En todas las aristas vivas de aberturas se deberán colocar guardacantos de acero zincado en todo su perímetro que se fijarán a la mampostería con cemento.
 - Se colocará una banda de fibra de vidrio o geotextil equivalente a 50 gr/m² de 20 cm de ancho en coincidencia (y solapando 10 cm a cada lado) con las uniones de losas, vigas, columnas, conductos de ventilación y carpinterías con la mampostería. La malla estará perfectamente cubierta con adhesivo cementicio antes del revoque. Se aplicará de la siguiente forma:
Utilizando una llana de acero para colocar la mezcla haciendo presión sobre el mampuesto como si fuera un revestimiento o con máquina revocadora.
 - Siempre aplicar como mínimo en dos capas según el espesor total a revocar. Colocar una primera capa de 2cm de espesor máximo.
 - Después de 4 horas y no más de 24 horas de aplicada la primera capa, colocar la segunda de 2 cm de espesor máximo. Para espesores mayores aplicar nuevas capas con el mismo procedimiento.
 - Después de 48 a 96 horas de la colocación de la última mano (regleado) y en función de las condiciones atmosféricas y de los espesores aplicados, realizar un raspado superficial por medio de una regla o fratacho a fin de lograr una base firme para aplicar la terminación.
 - Transcurridos los 10 días de la aplicación del revoque termoaislante premezclado se aplicará una terminación que puede ser un fino a la cal o revestimiento texturado, los cuales permiten la difusión del vapor. El espesor de la terminación debe ser de 4 a 5 mm mínimo y máximo 8mm.
 - Este revoque no se aplicará en las siguientes condiciones:
 - Bajo la acción directa de los rayos solares y/o con temperaturas superiores a 35 °C
 - En caso de lluvia.
 - Con temperatura inferior a 5°C
 - Con una humedad relativa por fuera del rango comprendido entre 45% a 80%.
- Los paramentos una vez terminados no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de nivel, ni rebabas u otros defectos cualesquiera. Los revoques ejecutados de acuerdo a estas especificaciones tendrán aristas rectas exentos de garrotes, depresiones o bombeos. Las aristas de intersección de los parámetros entre sí serán vivas y rectilíneas. Cuando se exija el empleo de materiales preparados para revoques de marca expresamente determinado, quedará entendido que el mismo llegará a la obra envasado en bolsas que aseguren la impermeabilidad para su aplicación.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Art. 5.- CIELORRASOS:

Se ejecutarán según planos y detalles.

En cubierta inclinada y/o cubierta plana de viguetas y ladrillo EPS se realizará de placas de roca de yeso suspendido.

Se ejecutarán cielorrasos de yeso suspendidos según art.19-1, 19-6-1, 19-7-1 del PBCG del M.I.V.S.P. o en Placas de Roca de yeso de 12,5mm de espesor, su ejecución estará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Fabricante (Condiciones de Obra, Consideraciones para el Armado, Armado, Soluciones Especiales, etc.)

En el local baño se realizará de placas de roca de yeso suspendido.

NOTA: En locales húmedos baños, cocinas, etc., donde pueda producirse o existir un elevado porcentaje de humedad ambiente, no deberá colocarse en los cielorrasos, placa de roca de yeso impermeable (Verde), para evitar el riesgo de condensación superficial

Art.6.- CONTRAPISOS:

Se realizarán de acuerdo al Art. 20-1 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P., sobre terreno natural de 0.12m de espesor

Las mezclas para los contrapisos serán del tipo G (según P.B.C.G. del M.I.V.S.P.) ½ parte de cemento, 1 de cal hidráulica, 3 de arena, 2 de polvo de ladrillo y 10 de cascotes. En los casos de contrapiso sobre terreno natural, este se nivelará y apisonará previendo el espacio necesario para recibir el contrapiso correspondiente. Las paredes que los encuadran se revocarán hasta la altura de piso con mezcla de una parte de cemento y dos de arena. En locales sanitarios y en los que pasan cañerías en general, el contrapiso tendrá un espesor tal que permitirá cubrir los tendidos.

Antes de la ejecución del contrapiso deberá colocarse un film de polietileno de 200 micrones en toda la superficie con el fin de evitar el ascenso de humedad por capilaridad y sobre este, en todo el perímetro interno de la vivienda una placa de 1m de ancho de poliestireno expandido de 25mm x 20kg/m3.

Art. 7.- SOLADOS:

En locales: Estar comedor - cocina, dormitorios, baño, y paso se ejecutará una carpeta de cemento nivelada y fratasada 1:3, sobre la que, se aplicará el piso cerámico correspondiente.

La mezcla de cemento se amasará con la cantidad mínima de agua y una vez extendida sobre el contrapiso será ligeramente comprimida y alisada hasta que el agua comience a fluir sobre la superficie, nivelada convenientemente.

Todos estos pisos se colocarán sobre los contrapisos estipulados en cada caso y respetando los niveles fijados en los planos que representan los niveles finales del solado.

Las juntas serán lo más pequeñas posibles para su alineación correcta, y las superficies no deberán presentar resaltos o depresiones de ninguna especie o magnitud

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Solías y umbrales: Salvo indicación en contrario, las solías y umbrales se ejecutarán del mismo material del piso. En caso de ser los pisos de distintos materiales, las solías se ejecutarán del material del piso que se prolonga hasta la línea del cierre de puerta.

En veredas de acceso y perimetrales serán de 1.00 de ancho y de alisado de cemento peinado 1:3. Se realizará un cordón de contención de concreto de cemento de 0.10x0.10m en todos los perímetros libres. En extensiones de más de 3m de solado se realizarán juntas de dilatación de 0.02m de espesor, en contrapiso y carpeta, cada 3m.

Solado viviendas accesibles: se ejecutará rampa y solado exterior de acceso en alisado de cemento terminación rodillado según planos.

Art. 8.- REVESTIMIENTOS:

Se colocarán cerámicos, dimensiones según memoria descriptiva.

La colocación será recta a junta cerrada y tomada con pastina. Las características generales serán las del Art. 22 del P.B.C.G.

Cocina: Sobre perímetro de trabajo 0.60 m de altura y sobre cocina.

Lavadero: Sobre pileta de lavar 0.60 m de altura.

Baño: Sobre todo el perímetro a 1.80m de altura y 0.20m por sobre la cupla de la ducha.

Art. 9.- CUBIERTAS:

Su construcción se hará según Art. 27-8 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.

9.1.- Cubierta de chapa H°G° trapezoidal u ondulada sobre estructura

metálica. Se ejecutará de acuerdo a planos, el techo será metálico y contará con una estructura principal compuesta por Perfiles de Acero Galvanizado conformados en frío, PGC según cálculo, anclados a la viga de encadenado o de apoyo mediante alambre N° 16 trenzado de hierro galvanizado.

Sobre estos se colocarán placas de multilaminado Fenólico u OSB de 12mm. Las dimensiones de las placas darán el módulo de separación entre los perfiles y se fijarán mediante tornillos autoperforantes.

Sobre el fenólico se dispondrá la Barrera de Vapor, compuesta por un film de polietileno de 200 micrones o membrana hidrófuga existente en el mercado que cumpla con dicha función. Por sobre esta se colocará el aislante térmico.

Si se utiliza lana de vidrio como aislante térmico, el espesor será de 80mm. Se deberá colocar por sobre la lana de vidrio desnuda, entre esta y la chapa, otra capa hidrófuga con el fin de evitar que la lana se moje con la condensación de la chapa. En el caso de que se utilice poliestireno expandido como aislación térmica, será de 65 mm de espesor y densidad de 20 kg/m3 como mínimo, el film de polietileno de 200 micrones colocado debajo es a la vez barrera de vapor e hidrófuga

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

La barrera de vapor se colocará perpendicular a la pendiente de la cubierta y estará anclada al fenólico por medio del Bulín Yesero, colocado en el sentido de la pendiente. En dirección opuesta se pondrán las Clavaderas de 2" x 3", con una separación regida por el apoyo que necesite la cubierta de chapa de H°G°. Sobre las clavaderas y mediante tornillos tipo TelHex de 14 x 2" con arandela estanca, en el sentido del escurrimiento y solapadas entre sí, se dispondrá la Chapa Trapezoidal N° 25 (pendiente del 8%) o Chapa ondulada Cincalum N° 25 (pendiente del 10%).

Art. 10.- CARPINTERIA:

Se ejecutará de acuerdo a planos correspondientes.

10.1. De aluminio:

Se utilizará sistema de perfilera de mediana prestación asegurando una correcta estanqueidad y resolución de filtraciones. Para este caso se utilizará tipo Rotonda 640 o equivalente calidad. Se verificará la utilización de la burletería correspondiente a la línea, como así también los herrajes. La fijación de las mismas se hará con tornillos a los premarcos de aluminio amurados. Se deberá incorporar guías correspondientes para el oscurecimiento en caso que este sea cortina de enrollar.

10.2. De madera: (Hojas).

La madera deberá cumplir lo indicado en el Art. 23 cap. II del P.B.C.G. del M.I.V.S.P. Las maderas se trabajarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se ejecutarán con el mayor esmero, debiendo resultar suaves al tacto, sin vestigios de aserrados ni depresiones.

Antes de colocarlas, la Inspección las revisará y desechará todas aquellas que no tengan las dimensiones o las formas prescriptas, que presenten defectos en la madera o en la mano de obra, o que ofrezcan torceduras, desuniones, roturas o rajaduras.

El arreglo de las piezas observadas se permitirá en el caso de que no perjudique la solidez, la estética, la duración y la armonía del conjunto y en las cuales no se debiera emplear para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masillas.

Las obras móviles se colocarán de manera que giren sin tropiezos y con el juego mínimo de 1mm y máximo de 2mm.

Los herrajes se encastrarán con limpieza en las partes correspondientes de las obras, las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las espigas. Todos los herrajes responderán a lo indicado en la planilla respectiva y el contratista presentará a la aprobación de la Dirección las muestras de los mismos. Las maderas serán de primera calidad y del tipo y clase que se estipule en cada caso y cumplirán con la Norma IRAM correspondiente. Toda obra de carpintería que durante el plazo de garantía se alabeare, hincharse, contrajera, será arreglada por la contratista a su costa.

10.3.- Metálica: (Marcos y hojas).

Deberá cumplir lo indicado en el Art. 24 cap. II del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.

Las obras de carpintería se ejecutarán de acuerdo a planos y detalles y a las reglas de arte. Los ensambles se harán cortando los perfiles y/o chapas dobladas a

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

inglete. Las uniones se efectuarán con soldadura. Las piezas de carpintería llegarán a la obra con una mano de antióxido al cromato. Antes de colocarlas, la inspección revisará y desechará todas aquellas que no tengan las dimensiones o las formas prescriptas o que presenten defectos. El arreglo de las piezas observadas se permitirá en el caso de que no perjudique la solidez, la duración, la estética y la armonía del conjunto. Las obras móviles se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de 1mm y máximo de 2mm.

Todos los herrajes responderán a lo indicado en la planilla respectiva y el Contratista presentará a la aprobación de la Dirección muestras de los mismos. Los contra vidrios serán de aluminio según detalles, asegurados con tornillos y se colocarán del lado interior. En toda la obra de carpintería que durante el período de garantía aparecieran defectos que dieran lugar a la reparación, sustitución o remoción de la obra, éstas estarán a cargo de la Municipalidad.

Los marcos deberán tener tres grapas de empotramiento por jamba y llegarán a la obra con una barra de seguridad que una las jambas, fijada con soldaduras.

Marcos de hierro:

Los marcos de las puertas placa deberán colocarse en la posición exacta que le correspondan a medida que se eleva la mampostería de modo que las mochetas se ajusten perfectamente a los mismos. En el caso de las puertas placa entre el espacio libre de marco y mamposterías se colocará mortero para solidarizar la pieza metálica y la albañilería.

Art. 11.- MESADAS:

Las mesadas serán de granito en una sola pieza. Su espesor será 0,025 m.

Se apoyarán en ménsulas de perfiles T de 1"1/4" x 3/16" o pilares de mampostería.

Llevará una pileta de acero inoxidable de 35 x 50 x 18 cm y las correspondientes perforaciones para colocación de grifería.

Entre apoyo y apoyo no debe existir más de 0.8m.

Art. 12.- VIDRIOS:

Serán del tipo DVH 4mm (vidrio) / 9mm (cámara) / 4mm (vidrio), según se especifiquen en los planos, serán de fabricación esmerada, perfectamente planos, sin alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otros defectos. Estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular.

Art. 13.- PINTURA:

En carpinterías: Según Art. 30 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P. Deberán cumplir con las Normas IRAM 1063 - 1068 - 1070 - 1107 - 1149 - 1150.

Las muestras se presentarán en sus envases originales inalterados. La provisión se hará en los envases de fábrica.

La Contratista dará aviso con anterioridad a la Inspección de cada mano que vaya a aplicarse. Los defectos de cualquier obra serán arreglados por el Contratista antes de pintarlas y se retocarán esmeradamente los trabajos una vez concluidos.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Antes de pintar, las obras se limpiarán prolijamente. La última mano se dará al finalizar todos los trabajos restantes. Las pinturas se lijearán perfectamente entre mano y mano.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que no presenten señales de pinceladas o pelos u otra imperfección cualquiera.

13.1.- Carpintería de madera: Todas las hojas a pintar deberán ser previamente lijadas con papel de grano fino, luego se aplicará una mano de barniceta pintándola luego con dos manos de barniz marino. En las que estén al exterior se darán tres manos. Toda hoja deberá descolgarse de sus pomelas para pintar los espesores superior e inferior. Se tomarán asimismo precauciones con los herrajes para que queden limpios.

13.2.- Carpintería metálica: Todas las estructuras metálicas se pintarán con dos manos de antióxido al cromato previa limpieza de las superficies de toda suciedad y herrumbre. La primera de estas manos se dará en el taller y la segunda en la obra, con excepción de las partes que después de su erección deban quedar ocultas, las cuales recibirán las dos manos en el taller. Una vez aplicado esto se darán dos manos de pintura al esmalte sintético. La última mano será aplicada cuidadosamente y deberá cubrir perfectamente las superficies.

13.3.-Muros y cielorrasos: En muros exteriores, interiores y cielorrasos de yeso se ejecutará pintura al látex sobre 1 mano de imprimación según especificaciones de P.B.C.G. del M.I.V.S.P. Art. 30-19.

En cielorrasos de madera vista se tendrá en cuenta las mismas particularidades que para carpintería de madera, se realizará 2 manos de barniceta y 2 manos de barniz marino.

INSTALACION SANITARIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Art. 1. INSTALACION SANITARIA Y CLOACAL:

Todos los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.O.P., a las siguientes Especificaciones Particulares que las acompañan y/o modifican y a las normas del E.T.O.S.

Art. 2. GENERALIDADES:

Las Instalaciones Sanitarias se realizarán de acuerdo con el Cap. VI-I del Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P., con los planos de proyectos, con los Reglamentos y Normas del E.T.O.S. (OSN)

Art. 3.-INTEGRAN EL RUBRO INSTALACIONES SANITARIAS ENTRE OTROS TRABAJOS:

- a) Construcción y relleno de zanjas para la colocación de las cañerías.
- b) Construcción de canaletas en paredes y de agujeros en losas de hormigón para el paso de caños.
- c) Suministro y colocación de todos los materiales, artefactos y accesorios y protección posterior de los artefactos colocados para evitar su deterioro y uso hasta la entrega de la obra.
- d) Conexión de caños de agua fría, caliente y desagües. (incluye instalación y conexión de bidemático en artefacto inodoro de viviendas accesibles (discapacitados)
- e) Taponamiento de la conexión de calefón

Art. 4.-La Contratista confeccionará cuanto plano o croquis deba presentarse a Obras Sanitarias, Municipalidad e I.V.B.A.

Art. 5.-Los materiales a utilizar para estas instalaciones, serán de la mejor calidad, de marcas acreditadas, con Normas IRAM y DIN-ISO 9001 con garantía escrita del fabricante y aceptadas por el Sector Infraestructura del IVBA.

Art. 6.-La instalación cloacal primaria y secundaria para las viviendas se realizará en P.V.C. 3,2 mm o en polipropileno homopolímero, que deberán cumplir con las Normas DIN 1451-1, DIN 19560-10 ó IRAM 13476-1, IRAM 13476-2. Para las ventilaciones se utilizará el mismo material empleado en la instalación. Cumplirán con ISO-9001, deberán presentar garantía escrita del fabricante de vida útil del producto.

Art. 7.-Las ventilaciones verticales serán de igual material a los mencionados en el artículo anterior, según las Normas Reglamentarias, las salidas al exterior serán en

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

chapa de H^oG^o, P.V.C. o polipropileno homopolímero, Normas IRAM 13476-1, 13476-2 y ISO 9001, según el lugar donde estén colocadas. De realizarse en P.V.C. tendrán un espesor 3,2mm por razones de duración al exterior ó polipropileno homopolímero Normas IRAM 13476-1 y 13476-2 ISO 9001.

Art. 8.- Las cámaras de inspección serán de 0,60 x 0,60 mts salvo casos especiales de profundidad y a partir de estas los caños de salida se realizarán de acuerdo al material en que esté realizada o proyectada la colectora de la red ó en caso de conjuntos habitacionales, a colectora interna del mismo con vuelco hacia la red con cámara de acceso en unión de colectoras.

Art. 9.- La distribución de agua fría y caliente se ejecutará en termofusión, debiendo cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y la aprobación del ETOS (OSN) ISO 9001 con certificado de garantía.

Art. 10.- Los caños de termofusión y sus piezas especiales deberán cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y estar aprobados por E.T.O.S.(OSN) ISO 9001 con certificado de garantía.

Art. 11.- Los caños y elementos de bronce que están en contacto con morteros de cal y de cemento se protegerán con una capa de pintura asfáltica aplicada en toda la superficie exterior, envolviéndolos luego con papel grueso.

Al cruzar los pisos la aislación se ejecutará con cuartas cañas de poliestireno expandido de 25 mm. de espesor.

Art. 12.- Los chicotes de conexión de depósitos y artefactos deben ser flexibles metálicos trenzados de acero con roseta y tubo M giratorio nunca menor de un diámetro $\varnothing$ 0,013 y $\varnothing$ 0,019 en el caso de las entradas a los calefones y largo mínimo 0,20m.

Art. 13.- Las llaves de paso, serán del tipo reforzado en bronce cromado, debiendo ser de marcas reconocidas del mercado. Cuando queden dentro de locales tendrán roseta o campana de igual material. Cuando estén colocadas al exterior podrán ser de bronce pulido. En todos los casos las llaves serán de un diámetro mayor al de las cañerías que la contienen.

Art. 14.- Los desagües pluviales estarán constituidos por cañerías de P.V.C. y bocas de desagüe de mampostería de 15 cm. de espesor, sobre una base de hormigón de 10 cm. de espesor, revocadas interiormente; las bocas de desagüe tendrán una reja reforzada de H^oF^o de 0,20 x 0,20 cm sello IRAM-ISO 9001.

Art. 15.- ARTEFACTOS:

- a) Inodoro pedestal sifónico: depósito exterior de 14 lts.
- b) Tapa de inodoro: plástico blanco reforzado.
- c) Bidet tres agujeros

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- d) Lavatorio: mediano tres (3) agujeros con desborde.
- e) Pileta de cocina: bacha de acero inoxidable de 0,59 x 0,39 x 0,18.
- f) Pileta de lavar de 0.50 x 0.40 x 0.28

Art. 16.- BRONCERIA:

1a. calidad y marca reconocida. IRAM-ISO 9001

- a) Juego de baño: dos (2) llaves y transferencia con lluvia móvil y pico.
- b) Juego lavatorio: pico largo y dos (2) llaves c/ sopapa y tapón plástico.
- c) Juego para bidet: dos (2) llaves y transferencia
- d) Juego de pileta de cocina: pico móvil, sopapa y tapón de plástico.
- e) Juego pileta de lavar, dos (2) canillas de Br Cr, la de agua fría con conexión a manguera.
- f) Canilla de servicio
- g) En viviendas accesibles (discapacitados) se proveerá e instalará sistema bidemático en artefacto inodoro.

Art. 17.- ACCESORIOS:

En losa blanca de embutir.

Baño:

- 1 Jabonera 15 x 15 c/agarradera (ducha).
- 1 Portar rollo 15 x 15
- 1 Perchero simple.
- 1 toallero

Lavadero:

- 1 Jabonera 15 x 15.

Cocina:

- 1 Jabonera 15 x 15.

Art. 18.- Dado que estas especificaciones solo exigen que todos los materiales a utilizar sean de 1a. calidad y de marcas reconocidas y aprobadas por E.T.O.S., el Inspector deberá solicitar un muestrario de todos los elementos a utilizar en obra para mantenerlos como punto de comparación de lo que se vaya colocando en forma definitiva, no pudiendo ser reemplazados por ningún motivo.

Art. 19.- El tanque de reserva será de fibra de polietileno 100% virgen negro bicapa, (apoyado sobre base plana de superficie mayor que la base del tanque) o fibrocemento (libre de asbesto) apoyado sobre perfiles metálicos, de una capacidad de 750 lts., con dos bajadas, una de $\varnothing$ 0,019 para el calefón y la otra de $\varnothing$ 0,013 para el resto de los artefactos. La provisión de agua fría para lavatorio, pileta cocina y de lavar deberá ser agua directa desde red. Bajo sello Normas IRAM, debiendo estar aprobado el material por el SENASA y la FDA.

Art. 20.- La conexión flexible para este caso será $\varnothing$ 0,013 y una llave de paso de $\varnothing$ 0,019.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Art. 21.- El caño de alimentación principal será de 0.19mm termofusión, debiendo cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y la aprobación del ETOS (OSN). Deberá alimentar tanque y agua directa a cocina y lavatorio. Al exterior caño con protección ISO 9001.

Art. 22.- El desagüe cloacal para este prototipo, a partir de la cámara de inspección, estará previsto con salida a colectora. Normas IRAM-ISO 9001.

Art. 23.- De llevar pozo absorbente, este tendrá una capacidad de 8.00 m3 y se intercalará una cámara séptica de una capacidad de 2500 lts. Esta cámara podrá ser de hormigón premoldeado o similar o de polietileno homopolímero. En ambos casos las cañerías serán de P.V.C. 3,2 mm o polipropileno homopolímero IRAM-ISO 9001 El pozo y las cámaras serán ubicados según lo indicado en planos.

Art. 24.- Para la realización del pozo absorbente, la Contratista deberá consultar al ADA quien autorizará al Municipio que corresponda para ajustarse a las normas del lugar.

Se ejecutará bajo las NORMAS MÍNIMAS DEL REGLAMENTO DEL E.T.O.S. VIGENTE

INSTALACION DE GAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Art. 1.- GENERALIDADES:

La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habilitar el sistema individual de gas natural o gas envasado, debiendo quedar de manera que pueda habilitarse por cualquiera de los dos sistemas inmediatamente finalizada la obra, incluyendo los servicios domiciliarios ejecutados por la empresa prestataria.

Art. 2.- DOCUMENTACION:

La contratista presentará la documentación pertinente ante la empresa prestataria, en oficina central ó en la zona correspondiente a la localidad para su aprobación.

Art. 3.-DERECHOS:

Cualquier gasto emergente de derechos, sellados, trámites, etc., correrá por cuenta de la Empresa adjudicataria, que ejecuta las viviendas, debe incluir los servicios domiciliarios y perforación a ejecutar por la empresa prestataria.

Art. 4.-CONTRATISTA:

Podrán realizar el trabajo, instaladores matriculados por la empresa de Gas, que acrediten, capacidad técnica y garantía de ejecución de la obra.

Art. 5.-MUESTRAS Y APROBACION DE MATERIALES Y ARTEFACTOS:

La Empresa contratista presentará para su aprobación. los materiales, accesorios y artefactos, al director de obra, el mismo será responsable de controlar periódicamente la ejecución de las instalaciones y dar el visto bueno final.

Art. 6.-EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

Se reservará el derecho de reemplazar parcialmente ó hacer ejecutar nuevamente la instalación, cuando se noten deficiencias en materiales ó ejecución de la misma.

Art. 7.- GARANTIA:

La Contratista será responsable absoluta de los deterioros producidos por la mala calidad de los materiales ó mal ejecutados y de accidentes causados por lo antedicho a terceros ó futuros adjudicatarios de las viviendas, por los plazos legalmente establecidos según Ley 24.076, la baja definitiva al matriculado y a la empresa responsable de la obra.

Art. 8.- PLANOS APROBADOS:

La contratista debe entregar antes de la recepción provisoria copia de planos aprobados por la empresa de Gas con inspección ocular de todas las viviendas, inspección definitiva de la misma y pago de los servicios domiciliarios.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Art. 9.- HABILITACION DE INSTALACIONES:

La Empresa adjudicataria es la responsable absoluta para dejar habilitados los servicios domiciliarios y la instalación interna.

Art. 10.-MATERIALES:

Los materiales, accesorios, artefactos, y mano de obra, regirán bajo las normas mínimas vigentes del Reglamento de Gas en vigencia en el ENARGAS y la empresa prestataria del servicio, deberán respetarse las especificaciones técnicas generales y particulares del I.V.B.A. vigentes a la fecha de licitación.

Art. 11.- ABERTURAS:

Cuando el artefacto cocina esté ubicado cerca de una puerta la misma abrirá contra el artefacto como lo exige el reglamento de Gas, la contratista será responsable absoluta de no cumplir con la misma.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

INSTALACION DE GAS NATURAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Art. 1.- EJECUCION DE LA INSTALACION:

Se respetará el recorrido de la cañería según plano, debiendo cumplir con todos los puntos que a continuación se detallan.

Art. 2.- NICHO MEDIDOR INDIVIDUAL:

Las dimensiones serán de 0,50 x 0,40 x 0,30 m.

Gas envasado: gabinete reglamentario p/2 tubos de 45kg en vivienda individual. La puerta doble de cada gabinete será de chapa doblada nº16.

Art. 3.-CURVAS Y CODOS:

Para cambios de direcciones se pueden usar en forma indistinta, Res. 138/95 del ENARGAS Res. 419/93 y 404/94 de la Secretaria de Energía.

Art. 4.-LLAVES DE PASO:

Serán de un cuarto de vuelta con tope y su hermeticidad con empaquetadura adecuada s/reglamento, serán de 19 mm. para calefón y de 13 mm. para cocina y pico calefactor. En caso de colocarse sobre cocina la distancia mínima será de 0.45m.

Art. 5.- CAÑERÍA:

Será apta para una presión de 5 Kg/cm², deberán responder a Normas IRAM 1452. Deberá estar revestida con EPOXI de 300 a 500 micrones, ENARGAS Res. 138/95, Secretaria de Energía N° 419/93 y 404/94.

Art. 6.- CONEXIONES:

Deben utilizarse uniones dobles para la conexión rígida al artefacto, si es cobre la extensión máxima permitida será de 50cm, las conexiones entre caños y accesorios serán con roscado cónico y filetes bien tallados, el N° será de 8 a 11 según diámetro.

Art. 7.- ARTEFACTOS:

Sin provisión de artefactos.

Art. 8.- VENTILACIONES:

Para calefón de ø 102 de CH HºGº c/remate a los 4 vientos c/sombrerete, tramo recto desde calefón hasta 1º curva 50cm como mínimo. En cocina se dejará ventilación por conducto ø 102 (futura campana). En el local que queda el pico taponado se colocarán 2 rejillas de ventilación inferior y superior área mínima 100cm³.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Art. 9.-PROTECCION DE LA CAÑERIA:

Reglamentaria según medio que atraviere.

Art. 10.-HERMETICIDAD Y OBSTRUCCION:

Se realizarán las pruebas a cada ítem y quedará documentado en la planilla de inspección en formulario 3.5.

Art. 11.- ABERTURAS:

Los artefactos ubicados en la cocina cumplirán las normas reglamentarias en cuanto a que no podrán quedar expuestos a corrientes de aire que impidan su futura aprobación.

La contratista será responsable absoluta de no cumplir con la misma.

Art.12.- ANCLAJE:

Cocina entre mesada con unión doble, no lleva anclaje, con mesada de un lado va anclada, sin mesada a los lados llevará doble anclaje.

Para calefón y calefactor quedarán inmovilizados (amurados, atornillados, etc.) **Art.13.-TEE TAPONADA FUTURA AMPLIACION**

Será declarada y debe figurar obligatoriamente en Formulario 3.4-A, siempre y cuando la reglamentación lo permita.

Para los materiales, accesorios, artefactos y mano de obra regirán las condiciones de seguridad y técnicas determinadas por las disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas, impuestas por Ley 24.076, controladas por el Ente Nacional Regulador de Gas y aplicadas por la Empresa distribuidora de Gas.

Todas las piezas a utilizar en la instalación de cañerías serán de EPOXI o sistema por Termofusión aprobado. Se ejecutará bajo las NORMAS MINIMAS DE REGLAMENTO DE GAS VIGENTE y del E.N.A.R.GAS y cumplirán con las exigencias dictadas en las Res. N° 138/95 y N° 419/93 y 404/94 dictadas por la Secretaría de Energía.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

INSTALACIONELECTRICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Los trabajos a realizar por el contratista incluyen la mano de obra, materiales y Dirección Ejecutiva para dejar en condiciones de correcto funcionamiento todas aquellas instalaciones que figuran en los planos de cada prototipo y que corresponden a los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Un pilar
- b) Construcción de acometida sobre eje municipal.
- c) Instalación eléctrica de la vivienda (mínimo 2 circuitos independientes).
- d) Instalación de cañerías y caja para TE.
- e) Instalación de cañerías y caja para TV.
- f) Instalación de campanillas (timbres).
- g) Puesta a tierra.

Esta memoria, las especificaciones técnicas y planos que componen el ítem, son complementarios y lo especificado en uno de ellos deberá considerarse como exigido para todos.

Respetaran la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina Parte 7- Sección 771: con todas sus cláusulas, sub cláusulas contenidas - rigen las normativas del ENRE u OCEBA si así correspondiera respetando lo dispuesto por la Ley N° 11769, complementada por Res. N° 512 del MIVSP. Bs. As. 23/08/01 y sus Normas Legales complementarias y en contrato de concesión del cual forma parte el Sub Anexo E según el art. 12: 12.1, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.2.1

En caso de contradicciones en la documentación del IVBA, la misma se ejecutará cumpliendo la interpretación de la inspección de la obra, profesional o técnico del ítem.

ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Se propone la incorporación de los siguientes textos adicionales al Pliego para la contratación de la ejecución de las instalaciones eléctricas, cumpliendo con los requisitos legales establecidos por la Res. ENRE N° 207/95.

Requisitos reglamentarios: Además de la ejecución de las tareas y provisiones específicas de las instalaciones eléctricas, el CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus costos los agregados y adecuaciones que deban efectuarse al proyecto de licitación y las obras para cumplimentar debidamente las exigencias legales, reglamentarias, normas y disposiciones técnicas aplicables para cumplimentar la Resolución, sobre reglamentación de instalaciones eléctricas en inmuebles, del ENRE N° 207/95, la Resolución sobre requisitos de seguridad de los materiales constitutivos

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

de las instalaciones eléctricas de B.T., de la Sec. de Industria, Comercio y Minería N° 92/98 y las Normas Municipales, aún cuando no estuviesen perfectamente explícitas en los planos y/o especificaciones técnicas y/o aun cuando no se encuentren previstas en el anteproyecto de licitación y deban ser corregidos.

Representante Técnico: El CONTRATISTA deberá designar un profesional matriculado ante el Municipio correspondiente (si en el mismo se exige ese requisito) y registrado ante el IHA, Instituto de Habilitación y Acreditación (Convenio ENRE/APSE), con antecedentes e idoneidad a plena satisfacción de la Dirección de Obra. Actuará con el carácter de Representante Técnico de la CONTRATISTA ejerciendo el control permanente de la ejecución y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.

Responsabilidad: La existencia de un pre cálculo y dimensionamiento adoptado, no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad en forma integral y directa por el perfecto funcionamiento de la instalación, ni le darán derecho a reclamo alguno en caso que fuese necesario introducir modificaciones por razones reglamentarias, funcionales, de construcción, de seguridad u otras.

Normas, Reglamentos, Disposiciones:

- a) Ley de Higiene y seguridad en el trabajo (Ley 19587, Decretos 351/79 y 911/96)
- b) Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electromecánica Argentina, según Resolución ENRE N° 207/95 y materiales eléctricos certificados según Resolución Secretaría I. C. y M. N° 92/98.
- c) Ordenanzas Municipales.

LA CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO deberán asumir en forma mancomunada y solidaria la responsabilidad del cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Disposiciones, con el carácter de Proyectista y Ejecutor de las Instalaciones Eléctricas.

El REPRESENTANTE TÉCNICO de la CONTRATISTA deberá estar registrado ante el Instituto de Habilitación y Acreditación -IHA-. Antes de la Recepción Provisoria y pago del saldo final de Contrato, deberá entregar a la Dirección de Obra la Certificación de Conformidad con la Res. ENRE N° 207/95, original y primera copia con la Documentación Técnica anexa, debidamente sellados y firmados, según instrucciones de alcance y contenido establecido por el IHA, correspondiente para cada una de las unidades de vivienda y para los Servicios Generales del edificio.

REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES.

Sección 771: viviendas, oficinas y locales (unitarios)

PRÓLOGO.

En sucesión del 14 de abril de 1924, la Comisión Directiva aprobaba y ponía en vigencia la primera edición de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Eléctricas en Inmuebles. En ese mismo acto, nuestros precursores resolvieron otorgar carácter permanente a la Comisión de Reglamentaciones, a fin de que ella

recomiende las modificaciones que corresponda introducir conforme a la evolución de los requisitos de seguridad eléctrica y a las nuevas prácticas tecnológicas.

Este mandato se cumplió en el transcurso del tiempo y ahora la Subcomisión de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles ha elaborado la presente edición 2002 de las Secciones 701 "Cuartos de Baño" y 771 "Viviendas, Oficinas y Locales (unitarios)", siendo aprobadas por la Comisión Directiva en su sesión del 10 de abril de 2002.

CONSIDERACIONES GENERALES.

La exigencia de la sociedad en el sentido de procurar materiales se instalaciones eléctricas y paralelamente, el hecho que los diversos Entes Reguladores y la mayoría de los Municipios pusieron especial énfasis en los aspectos relacionados con la Seguridad en la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas, como la evidencia la adopción de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" por parte de las principales Autoridades de Aplicación nacionales, provinciales y municipales a través de Leyes y Resoluciones son algunas de las razones que nos han estimulado para efectuar la actualización de su edición.

La Subcomisión de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles se propuso claros objetivos para el desarrollo de su trabajo. Estos fueron: preservar, mediante la aplicación de las disposiciones de la Reglamentación, la seguridad de las personas, los animales domésticos y de cría, los bienes, la prevención de riesgos y el correcto funcionamiento de la instalación para el uso previsto; mantener una correlación entre el desarrollo del texto y de una instalación eléctrica; contener y ampliar los conceptos preexistentes y útiles de la edición anterior; adecuar la normativa nacional con los documentos de la Internacional Electrotécnica Comisión (IEC), de la cual la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) es miembro fundador y forma parte a través del Comité Electrotécnico Argentino (CEA) propender a la utilización, en las instalaciones eléctricas, de materiales que cumplan las normas emanadas del IRAM o, en su defecto, del IEC.

Las consideraciones tenidas en cuenta para esta edición se basan en los siguientes hechos:

1) Que durante los años transcurridos desde su edición anterior han acontecido, en el ámbito nacional e internacional, importantes cambios en los conocimientos científicos de los fenómenos eléctricos, en los usos y costumbres y en las tecnologías. El desarrollo del comercio mundial obligó a un alineamiento y concentración de los documentos normativos que, abandonando localismos, se han transformado en internacionales, siguiendo la consolidación de las Normas IEC y la de la industria y el comercio internacional en su conjunto, gracias al desarrollo de

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

productos normalizados que permiten un fluido y adecuado intercambio y/o reemplazo.

2) Que las instalaciones eléctricas de los Estados Unidos de Norteamérica, reglamentadas por el Código Eléctrico Nacional (NEC), al cual adhieren países como

Canadá, Venezuela y otros, convergen también hacia la misma línea conceptual que impone la IEC.

Como resultado de los considerandos mencionados y atendiendo a estos cambios, la AEA decidió encarar a través de la Subcomisión respectiva, una obra de gran magnitud como es la Reglamentación para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles que contendrá 7 Partes, las que conformarán una reglamentación integral de instalaciones eléctricas, a la que se irán incorporando en el tiempo nuevos contenidos. Las Partes 1 a 6 establecen los aspectos reglamentarios fundamentales a partir de los cuales se pueden realizar las instalaciones eléctricas, indicándose en las diferentes secciones de la Parte 7 las prescripciones particulares, con las restricciones y condicionamientos, a las que deben ajustarse determinados tipos de inmuebles. Dentro de esta Parte 7, la Sección 771 "Viviendas, Oficinas y Locales (unitarios)" es el complemento imprescindible de cualquier vivienda, oficina o local contemplado.

Considerando que la Sección 771 de la Reglamentación será de aplicación masiva y teniendo en cuenta que se trata de una herramienta de trabajo y consulta utilizable por personas con distinta formación técnica, es que se ha decidido otorgar a su texto características de fácil interpretación y agregados que permiten aclarar conceptos. Por otra parte, es fundamental distinguir que esta Sección es prácticamente autónoma, es decir que para su aplicación no requiere la utilización de otras partes o secciones.

Entre las mejoras introducidas en la presente edición se cuentan: una descripción de los esquemas de conexión a tierra con taxativa mención a los exigidos y prohibidos; el tratamiento de la alimentación de reserva incluyendo grupos electrógenos; ampliación y flexibilización de los Grados de Electrificación; número mínimo de circuitos y de puntos de utilización; ampliación de los tratamientos de las canalizaciones; incorporación de cables y conductores con aislación de nula emisión de gases tóxicos y corrosivos y baja emisión de humos en caso de incendio; guía para la selección de las secciones de los conductores y las protecciones eléctricas, con la incorporación del concepto de armónicas de corriente; nuevas alternativas para la protección de las personas contra los contactos indirectos y los bienes contra incendios; detallado tratamiento de las instalaciones de puesta a tierra y de las alternativas de proyecto y ejecución de tableros eléctricos y sus locales específicos.

El cumplimiento de las disposiciones de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina, en cuanto al proyecto y a la ejecución de las instalaciones, y la utilización de materiales normalizados, todo bajo la responsabilidad de profesionales con